# II. Autoridades y Personal

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 2/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2.2., que las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I, deberán ser informadas previamente por el Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión

de las materias objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58.1. de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo 1.º—Se delega en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 2.2. de la Ley 2/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Artículo 2.º—La delegación referida, tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de enero de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, ANGEL ALVAREZ MORALES

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987 para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.5. de la Orden de 25 de agosto de 1987 para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

- 1. Publicar la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y que figura como Anexo I a la presente Orden.
- 2. Abrir un plazo de 20 días naturales a partir de su publiación en el Diario Oficial de Extremadura, para la presentación de los documentos establecidos en la Base 11 de la mencionada Orden, y que son los que a continuación se detallan:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Admdinistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta Orden.
- d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Mérida, 23 de enero de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, ANGEL ALVAREZ MORALES

#### ANEXOI

CUERPO : AUXILIARES (ADMON GENERAL)

ESPECIALIDAD : ADMINISTRACION

TURNO : LIBRE

D.N.I.	PUNT.TOTAL
9161617	39.45
9166896	38.31
9150234	38.06
76234864	38.03
9159228	37.71
6966038	37.40
8797179	36.75
8794466	36.64
8797828	36.57
	9161617 9166896 9150234 76234864 9159228 6966038 8797179 8794466